

# 1. ASPECTOS GENERALES



# UNA APROXIMACIÓN A LA ECONOMÍA ANTIGUA A TRAVÉS DE LA ÉTICA, EL DERECHO Y LA POLÍTICA<sup>1</sup>

## AN APPROACH TO THE ANCIENT ECONOMY IN THE LIGHT OF ETHICS, LAW AND POLITICS

SANTIAGO CASTÁN

*Profesor Titular de Derecho Romano  
Universidad Rey Juan Carlos (Madrid)*

**Materias:** Grecia y Roma. Filosofía. Economía. Política. Ética.

**Resumen:** La Economía comienza a ser racionalizada como una actividad humana en el pensamiento filosófico griego, ocupando un espacio intermedio entre la Política y la Ética. En Roma, las actividades económicas aparecen asimismo fuertemente conectadas con las obligaciones morales del *bonus vir* y su particular modo de entender la vida (*mores*).

**Palabras claves:** Economía – Aristóteles – Ética – Política – *Mores* – Cicerón – Riqueza.

**Abstract:** The Economy begins to be rationalized as a human activity in the philosophical Greek thought, taking an intermediate position between the Politics and the Ethics. In Rome, economic activities also are strongly connected with the moral obligations of the *bonus vir* and his particular way of understanding life (*mores*).

**Keywords:** Economics – Aristotle – Ethics – Politics – *Mores* – Cicero – Wealth.

1. El tronco común de la gran mayoría de las disciplinas que hoy integran las Humanidades o Ciencias Sociales se remonta a la edad antigua, muy especialmente al pensamiento y cultura grecolatinos. Grecia y Roma, cada una en su parcela de dominio intelectual, fueron sentando las bases y preparando el camino del desarrollo de distintas ciencias. Con razón viene hablándose del «Milagro Griego» para acentuar la relevancia de unos eruditos,

---

1 *In memoriam* Antonio Díaz Bautista (1943-2013), inolvidable Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Murcia, jurista apasionado por los aspectos económicos del Derecho y, ante todo, hombre bueno de profundas convicciones éticas.

los griegos, que racionalizaron todo lo que era consustancial al mundo y a la naturaleza humana, dando origen a la Filosofía y forjando uno de los más fecundos hitos intelectuales que nos ha proporcionado la Historia de la humanidad. El ingenio romano, por su parte, se direccionó hacia otra área no menos fundamental de la condición humana, la de su vertiente social, no solo desarrollando con una perfección nunca vista antes las reglas básicas de convivencia, sino innovando allí donde existía vacío institucional y creando nuevos instrumentos jurídico-económicos que convertirían, merced al privilegiado intelecto de sus juristas, en una ciencia el Derecho antiguo, la Ciencia del Derecho. En las siguientes páginas comprobaremos cómo la Filosofía (de la que nacen la Ética y la Política), la Economía (originariamente también tratada en el ámbito filosófico práctico) y el Derecho convergen en muchos espacios y se nutren recíprocamente. Aproximarse a la economía de los antiguos obliga a conocer los principios morales y los políticos de estos, tanto como los preceptos jurídicos que regulaban las actividades de naturaleza económica, los cuales, por cierto, estaban imbuidos de cierto sentido ético

Si por definición el Derecho es un conjunto de reglas que ordenan la vida social de un pueblo determinado, parece natural que no pueda quedarse al margen de los factores sociológicos y los elementos naturales que caracterizan a los individuos que lo forman. Es evidente que en las normas jurídicas existen criterios valorativos independientes de los filosóficos y éticos, esto es, la norma contiene elementos puramente jurídicos, pero con todo se percibe en el Derecho en todo momento, y en esto Roma no es una excepción, la necesidad de formular un sistema de valores sobre el que gravite, por lo que debe encontrar un apoyo sólido no sólo en el elemento técnico o normativo, sino asimismo en el razonamiento filosófico, en concreto en la ética social, en el *ethos* de la *polis*<sup>2</sup>. El Derecho romano, que durante mucho tiempo es un Derecho jurisprudencial, característica esencial que lo aísla de influencias y presiones externas (políticas, ideológicas...), tiene también un sentido ético, y lo tiene desde mucho tiempo antes que penetraran en el mundo romano las ideas aristotélicas o, en última instancia, el cristianismo, que como es bien sabido influyó perceptiblemente en algunas instituciones jurídicas, pero lo hizo a través de su propia ética, la ética cristiana<sup>3</sup>. Así lo sintetizaba Crifó<sup>4</sup>: «è peraltro possibile mostrare che il diritto positivo romano nella sua vicenda storica è intimamente pervaso di senso etico». No es entonces casualidad que una obra como el Digesto se inicie con una invocación del “*bonum et aequum*”, de lo bueno y

2 Véase L. SOLIDORO MARUOTTI, *Aequitas e ius scriptum. Profili storici*, en «Annali della Facoltà Giuridica dell'Università di Camerino», 1, 2012, p. 211. P. FUENTESECA, *Justicia y ética política en la ciudad-Estado griega y romana*, en «Estudios de Derecho Romano», coord. M. Fuenteseca y C. Fuenteseca, Madrid, 2009, p. 498.

3 Cfr. E. ALBERTARIO, *Ética e diritto nel mondo classico latino*, en «Studi di Diritto Romano», vol. V, Milano, 1937, pp. 1 ss. y 7, quien consideraba que el sustrato ético del Derecho Romano procedía esencialmente de la religión católica, lo que no parece completamente exacto. En un sentido similar, escribía J. IGLESIAS, *Estudios. Historia de Roma. Derecho romano. Derecho moderno*, Madrid, 1968, p. 89, que «de un solo orden –por comunión, cuando menos, de lo jurídico y lo ético– puede hablarse con referencia a la última época, a la romano-cristiana». Sobre el particular, M. KASER, *Das römische Privatrecht*, vol. II<sup>2</sup>, München, 1975, pp. 60 ss.

4 G. CRIFÒ, *Prime riflessioni sul diritto come storia*, en «Studi in onore di Pietro Rescigno», vol. I, Milano, 1998, p. 325.

de lo justo, señalando cuál debe ser la utilidad del Derecho<sup>5</sup>. Existe, por tanto una influencia de la ética en la formación del Derecho Romano presente desde los primeros tiempos. Las formas de comportamiento antiguas de carácter físico o moral prescritas en distintos campos (religión, agricultura, relaciones vecinales...), fueron el eje de su primitivo ordenamiento, de sus costumbres jurídicas (*mores*)<sup>6</sup>. Poco a poco, la praxis y la jurisprudencia (pontifical y laica) fueron trasladando muchos de estos conceptos, más otros nuevos asimilados del pensamiento griego, al terreno tangible de las relaciones jurídicas, dotándolos en algunos casos de autonomía propia y caracterizándolos como principios jurídicos en sus diferentes etapas históricas (*amicitia, bonitas, officium, iustitia, aequitas, honestas, humanitas, etc.*, sin dejar de poner en primer plano la *fides*, atributo principal del romano y de Roma como cultura)<sup>7</sup>. En definitiva, toda una serie de términos que evocaban ese conjunto de valores subjetivos y éticos que debían informar las relaciones socioeconómicas y el Derecho<sup>8</sup>.

Ética y Derecho, aun mucho antes de que la Ética se convirtiera en una rama de la Filosofía, se han complementado mutuamente. La moralidad de un pueblo<sup>9</sup>, es decir, sus pautas de comportamiento, sus prejuicios, su sentido del deber, de la amistad, de la justicia, de la familia, en suma de lo que está bien y lo que está mal se ha reflejado casi siempre en su ordenamiento jurídico. La Ética y el Derecho tienen un mismo fin que son las conductas humanas, aunque estas tienen que ser contempladas y reguladas desde ópticas diferentes. Sus diferencias se perciben en un punto esencial: los mandatos de signo ético suelen estar caracterizados por la aceptación voluntaria del individuo que los entiende como justos y

5 D.1.1.1 pr. (*Ulp. 1 inst.*). Vid. R. SCEVOLA, *Utilitas publica. II. Elaborazione della giurisprudenza severiana*, Padova, 2012, pp. 344 ss.

6 Fest. de verb. sig. 146.3. A. ERNOUT, A. MEILLET, *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*, 4ª ed. rev., Paris, 2001, pp. 415 y 416. P. CERAMI, *Potere ed ordinamento nell'esperienza costituzionale romana*<sup>3</sup>, Torino, 1996, p. 106.

7 A. CASTRESANA, *Fides, bona fides: un concepto para la creación del Derecho*, Madrid, 1991, pp. 9 ss. SOLIDORO MARUOTTI, *Aequitas e ius scriptum*, cit., pp. 212 ss. (*passim*).

8 Véase BIONDI, *Il diritto romano cristiano. II. La giustizia. Le persone*, Milano, 1952, pp. 44 ss.

9 Moral y Ética no siempre son convenientemente diferenciadas y es habitual que aparezcan unidas como si se tratara de una única ciencia o rama de la Filosofía. El ser humano ha dispuesto de una moral desde el momento en que por necesidades sociales ha tenido que ir creando y estableciendo pautas de comportamiento, definiendo modelos de vida y costumbres sociales, que son, evidentemente, distintas atendiendo al tiempo y al espacio en los que rigen. La Ética se ha preguntado el “por qué” de tales comportamientos, incorporando el elemento racional y la reflexión para argüir las conductas que hacen virtuosos a los hombres, e intentando llegar a una concepción de la moral que pudiera sentirse libre de influjos, presiones y las conveniencias de los poderes políticos y sociales. De ahí que en ocasiones se haya definido la Ética como la ciencia que estudia la Moral o lo moral (la forma de ser o de comportarse de los hombres), una definición no válida en nuestro tiempo a raíz de una serie de cruciales distinciones que se han ido imponiendo. Conceptualizar la Ética como una “ciencia de las costumbres” o la “ciencia de la moral” resulta válido para la época antigua, pero no para la moderna, en la que la ética de Kant ha desplazado a la de Aristóteles, y los conceptos sobre los que basculaba la ética de los antiguos, la aristotélica incluida (“felicidad”, “virtud”, “placer” o “amistad”), han sido sustituidos por otros de gran valor cívico: “libertad”, “justicia”, “responsabilidad” “deber” o “dignidad”. Sobre la distinción Ética–Moral, la ética aristotélica y la kantiana, A.M. GONZÁLEZ, *Ética y Moral. Origen de una diferencia conceptual y su trascendencia en el debate ético contemporáneo*, en «Anuario Filosófico», 33, 2000, pp. 797 ss. CHAFUEN, *Economía y Ética. Raíces cristianas de la economía de libre mercado*, Madrid, 1991, pp. 38–40. S. GINER, *El origen de la moral. Ética y valores en la sociedad actual*, Barcelona, 2012, p. 33. A. GÓMEZ LOBO, *La fundamentación de la ética aristotélica*, en «Anuario Filosófico», 32, 1999, pp. 17 ss.

rehúye la práctica contraria por considerarla inmoral, mientras que el Derecho en casos similares se limita a imponer coactivamente un modo de proceder determinado, sancionando cualquier violación del precepto jurídico. El dilema aquí se traslada también al individuo: ¿no matamos ni robamos porque lo ordena la ley y tememos su poder coercitivo, o no lo hacemos porque tenemos conciencia de que se trata de algo inmoral e injusto? Sin duda, una aspiración de los sistemas jurídicos –de la sociedad en su conjunto– es que los ciudadanos observen las conductas prescritas, pero por medio de un convencimiento libre de los elementos éticos que la integran y no sólo por el elemento coactivo de la norma<sup>10</sup>. Resulta del todo conveniente que la norma (o la costumbre jurídica) se ajuste a la realidad que regula y lo haga con arreglo a unos criterios generales (morales) aceptados por la colectividad<sup>11</sup>.

Por otro lado, mirando ya a la Economía, se va a evidenciar a continuación la íntima relación que guarda en origen con la Ética, pero no quiero dejar pasar la oportunidad de indicar ahora, con carácter preliminar, la necesaria integración que tuvo –y tiene que tener– con el mundo del Derecho. Como bien resume Torrent<sup>12</sup>, «que economía y derecho van de la mano es algo sabido desde siempre, y como es lógico en Roma se vivieron los mismos problemas jurídico–económicos que se plantean desde que existen sociedades con intensa vida social organizada cuyas relaciones pueden analizarse desde una dimensión económica». Ninguna sociedad arcaica (civilizada) ha carecido de ocupaciones de tipo económico y los ordenamientos legales más antiguos, y entre estos el Derecho Romano en primera línea, tuvieron que precisar las formas jurídicas por medio de las cuales debían ser reglamentadas las diferentes actividades económicas que mayor presencia tenían en la vida social<sup>13</sup>. De modo que también desde tiempos remotos se percibe una estrecha relación y una influencia recíproca entre ambas realidades<sup>14</sup>. Consciente de esta vinculación, el Premio Nobel de Economía Ronald H. Coase<sup>15</sup> ha señalado que los economistas deben estudiar y conocer otros sistemas sociales como el jurídico y el político, especialmente el primero, para mejor entender el funcionamiento del sistema económico en sí mismo. Economía y Derecho no son, entonces, ciencias comunicadas entre sí; al contrario, la primera necesita el marco legal apropiado sobre el que poder desplegar con seguridad todas sus posibles actividades, y ese marco se lo ha ido proporcionado, con mayor o menor fortuna, el ordenamiento jurídico de cada sociedad en cada época histórica.

J.K. Galbraith ha puesto de manifiesto, y creo que con buen criterio, que no puede entenderse la Economía sin el conocimiento de su historia, entre otros motivos porque «las

10 A. VIÑAS, *Teoría del Derecho y experiencia jurídica romana*, Madrid, 2002, p. 13.

11 IGLESIAS, *Estudios*, cit., p. 91.

12 A. TORRENTI, *Alimenta ingenuorum ingenuarumque*, *Plinio Ep. 7,18. Un caso de aplicación de la economía al derecho*, en «Estudios de Derecho privado en homenaje a Juan José Rivas Martínez», dir. A. Pérez–Bustamante de Monasterio, Madrid, pp. 1277 y 1278.

13 B.W. FRIER, D.P. KEHOE, *Law and Economic Institutions*, en «The Cambridge Economic History of the Greco–Roman World», ed. by W. Scheidel, I. Morris, R. Saller, Cambridge University Press, 2007, p. 113.

14 A. TORRENT *El binomio capital–trabajo en el pensamiento jurisprudencial clásico: la “conventio cum aurifice” (Gayo, 3.147), y el fundamento económico para su cualificación contractual*, en «Iuris Antiqui Historia», 6, 2014, p. 40. G. GRICSSO, *Distinti complessi giuridici e varietà di rapporti fra norma giuridica e fatto economico*, en «Scritti storico giuridici», vol. I, Torino, 2000, p. 340.

15 R.H.COASE, *Economics and Contiguous Disciplines*, en «The Journal of Legal Studies», 7/2, Jun. 1978, pp. 210 y 211.

ideas económicas siempre son producto de su época y lugar; no se las puede ver al margen del mundo que interpretan»<sup>16</sup>. Tiene toda la razón: la economía del mundo antiguo presenta unos rasgos muy determinados que no armonizan en demasía con los característicos de la economía moderna, fundamentalmente porque en aquel tiempo las condiciones generales de vida y de trabajo o producción fueron muy diferentes. Así, junto a la existencia de la esclavitud, que por sí sola configuraba un sistema económico particular, tanto en la esfera privada como en la pública, otros factores como la escasa actividad industrial (artesanal) y de producción en masa, una limitada circulación de capital, el también exiguo mercado libre de trabajo, una menor inversión en general, la enorme desigualdad económica y social, y hasta una moral diferente son exponenciales más que suficientes para que pueda percibirse la profunda brecha que media entre dichos sistemas<sup>17</sup>. La doctrina económica de los antiguos reflejaba la peculiar condición o idiosincrasia de las sociedades en que era aplicada, lo que terminó por caracterizar a sus economías, siempre hablando en términos generales pues se trata de una cuestión en revisión actualmente, como inmóviles (según la opinión de Finley y otros continuadores)<sup>18</sup> o, dicho de un modo menos categórico, poco versátiles.

Al hilo de lo que decíamos atrás en torno al interés de los filósofos griegos, el hecho económico –o lo económico sin más– fue también percibido por ellos como otra actividad humana natural y susceptible de raciocinio en el ámbito de la Filosofía práctica, aunque su conocimiento no llegó a estar independizado de otras ramas filosóficas<sup>19</sup>. En la sistemática de los principales filósofos, la economía se ubicaba como un orden tal vez secundario en un lugar intermedio entre los campos de la Política y la Ética; más bien como una técnica subordinada a estas dos ciencias<sup>20</sup>. Habrá que esperar hasta el siglo XVIII, merced a los seminales trabajos de Adam Smith y la Escuela Clásica, para ver a la Economía converti-

---

16 J.K. GALBRAITH, *Historia de la economía*, 9ª ed., Barcelona, 2003, p. 11. En el mismo sentido, A. GRAY, *The Development of Economic Doctrine. An introductory Survey*, London, 1956 (first edition 1931), pp. 12 ss. Sobre los problemas formales de la historia de la economía, W. STARK, *Historia de la economía en relación con el desarrollo social*, México, 1974, pp. 85 ss.

17 GALBRAITH, *Historia de la economía*, cit., pp. 19 ss. GRAY, *The Development of Economic Doctrine*, cit., pp. 12 y 13. E. LO CASCIO, *Crescita e declino. Studi di storia dell'economia romana*, Roma, 2009, pp. 9 y 10. N. MORLEY, *Trade in Classical Antiquity*, Cambridge University Press, 2007, pp. 1–16. ID., *Political Economy and Classical Antiquity*, en «Journal of the History of Ideas», 59/1, Jan. 1998, pp. 109 ss. G. MELILLO, *Categorie economiche nei giuristi romani*, Napoli, 2000, pp. 38 y 39. Cfr. STARK, *Historia de la economía en relación con el desarrollo social*, cit., p. 91 n. 31. J. ANDREAU, *Banking and Business in the Roman World*, translated by J. Lloyd, Cambridge University Press, 1999, pp. 6–8.

18 Vid. en LO CASCIO, *Crescita e declino*, cit., pp. 8 ss. Téngase en cuenta la revisión de las ideas de Finley que se viene produciendo en los últimos años como consecuencia de sus argumentos en torno al dinero y los créditos antiguos: véase al respecto, S. von REDEN, *Money in the ancient economy: A survey of recent research*, en «Klio», 84/1, 2002, pp. 141 ss.

19 M.M. AUSTIN, P. VIDAL-NAQUET, *Economic & Social History of Ancient Rome. An Introduction*, University of California Press, 1977, p. 9.

20 Ps.-Arist. *Oec.* I.1.1 1343a, donde la economía es definida como técnica y no como ciencia. Vid. *Aristotele Économique*, texte établi par B.A. van Groningen et A. Wartelle, traduit et annoté par A. Wartelle, Paris, 1968, p. 49. Para Aristóteles la filosofía práctica se componía de la política (lo bueno para la *polis*), la ética (lo bueno y las virtudes del ser humano) y la economía (lo bueno para la subsistencia del *oikos*). P. KOSLOWSKI, *Philosophy and Economics*, en «Economics and Philosophy», ed. by P. Koslowski, Mohr, Tübingen, 1985, pp. 1 y 2.

da en una ciencia<sup>21</sup>, en una ciencia social<sup>22</sup>. Smith no fue la primera persona que habló o escribió sobre economía, pero quizá si fuese el primero que se propuso desligar el hecho económico del filosófico.

A simple vista, parece más natural la vinculación de la Economía a la Política que a la Ética, porque la Política estudia lo que es bueno para la *polis* y para el ciudadano, mientras que la Ética se ocupa de explicar las virtudes del ser humano, razonar la distinción entre lo bueno y lo malo, lo justo o lo injusto. Y sin embargo, la relación entre Ética y Economía es evidente, aunque no por ello sea suficientemente conocida ni reivindicada, especialmente en una época como la moderna donde la economía se ha convertido en el eje principal de los regímenes capitalistas y las políticas estatales. Años antes del estallido de la terrible crisis económica que desde 2008 se ha extendido por todos los rincones y sociedades del *orbe*, el Premio Nobel de Economía Amartya Sen, en una serie de premonitorias conferencias pronunciadas en 1986 en la Universidad de California, Berkeley<sup>23</sup>, advertía del riesgo que suponía que la economía contemporánea estuviese cada vez más alejada de la ética<sup>24</sup>. El núcleo central de esas exposiciones, las relaciones entre la Ética y la Economía, constituía un eficaz recordatorio de los orígenes de ambas ciencias, pero además iba mucho más lejos, porque como escribe John M. Letiche<sup>25</sup>, «de manera fundamentalmente novedosa, Sen muestra las aportaciones que la economía del equilibrio general puede hacer al estudio de la filosofía moral; las contribuciones que la filosofía moral y la economía del bienestar pueden hacer a la economía convencional; y el daño que el mal uso del supuesto del comportamiento egoísta, ha hecho a la calidad del análisis económico». El discurso del Prof. Sen, aunque orientado hacia la economía moderna, tiene gran interés para nuestro propósito, porque desvela la íntima relación entre ética y economía desde sus orígenes. Partiendo de esta premisa, no es sorprendente que muchos pueblos de la antigüedad, el romano entre ellos, y posteriormente la praxis ligada al pensamiento cristiano difundido entre tantas comunidades, vincularan en cierto modo las usuras a la moral (razones de índole político-sociales al margen) y limitasen

21 J.A. SCHUMFETER, *Historia del análisis económico*, Barcelona, 2012 (first edition 1954), pp. 89 y 90. En palabras de L. von MISES, *La acción humana. Tratado de economía*, 4ª ed., trad. por J. Reig Albiol, Madrid, 1986, p. 17, «la más moderna de todas las ciencias».

22 J.R. CUADRADO ROURA, *Tres preguntas sobre la economía como ciencia y como práctica*, Lección dictada en la toma de posesión como Doctor H.C. por la Universidad de Málaga, en «IAES», Documento de Trabajo, 9, 2010, p. 9.

23 A. SEN, *On Ethics and Economics*, Oxford, 1987. Existe una versión española a cargo de A. Conde: *Sobre ética y economía*, Madrid, 1989, de donde citamos.

24 SEN, *Sobre ética y economía*, cit., p. 25. Adviértase, no obstante, un llamamiento similar efectuado mucho tiempo atrás por A. MARSHALL, *Principles of Economics*, vol. I, London, 1890, *passim*, quien pensaba que la Economía tenía que tener como objetivo contribuir a mejorar el bienestar de los ciudadanos. Vid. igualmente, GRAY, *The Development of Economic Doctrine*, cit., p. 14. W.J. BOOTH, *On the Idea of the Moral Economy*, en «The American Political Science Review», 88/3 (Sept. 1994), pp. 653 ss. El testigo de reivindicar un papel más determinante de la Ética en la moderna economía lo ha tomado de forma decidida el filósofo y economista Peter KOSLOWSKI en una amplia serie de trabajos de alto calado. Vid., v. gr., *Ethics in Economics, Business and Economic Policy. Introduction*, en «Studies in Economic Ethics and Philosophy», ed. P. Koslowski, Springer-Verlag, Berlin-Heidelberg, 1992, p. 9: «ethics is the means to bring economics closer to the actual decision-making situation of the market place».

25 J.M. LETICHE, Prólogo a SEN, *Sobre ética y economía*, cit., p. 11.



su exigibilidad<sup>26</sup>; quizá, también, porque en las sociedades antiguas se percibe un alto grado de vigencia de ciertos valores morales como la generosidad<sup>27</sup>, a pesar de que en numerosas ocasiones pudieran chocar frontalmente con los intereses económicos de una parte de la ciudadanía que se dedicaba a actividades financieras, el caso por ejemplo de los prestamistas<sup>28</sup>. Tampoco debería sorprender –aunque de hecho lo haga si tenemos en cuenta el carácter de una economía actual en la que es tarea casi imposible vislumbrar una conexión entre los principios morales y los principios económicos–, que el considerado por muchos como «padre de la economía moderna», Adam Smith (1723–1790), fuese en la Universidad de Glasgow Catedrático de Filosofía Moral y no de Economía, que ni siquiera existía como ciencia en su época, como lo fueron también, moralistas o filósofos, muchos de los primeros grandes economistas<sup>29</sup>. No hace mucho en nuestro país, el economista Juan Ramón Cuadrado Roura insistía en enseñar la relación entre Economía y Ética, que «no consiste en exponer unos principios morales muy restrictivos, sino en relacionar los conceptos económicos con lo que pueden significar e implicar desde el ámbito de la Ética, que es tanto como decir que la economía y su praxis están relacionadas con ideas como el bienestar, la libertad, la pluralidad, los conflictos y los derechos que a todo ser humano, por el hecho de serlo, deben ser respetados»<sup>30</sup>.

Así pues, estamos viendo que desde sus orígenes la Economía ha formado sociedad con la Política y la Ética. Los intelectuales griegos intuyeron que no era sino una forma de expresión y una actividad muy humana<sup>31</sup>. De alguna forma, nuestra naturaleza posee también un marcado estrato de género económico que en su lado luminoso se refleja en la tenencia de una serie de virtudes como la buena administración, la generosidad y el auxilio mutuo, pero sin excluir que tal componente pueda manifestarse asimismo de un modo más lóbrego, dando lugar a que aparezcan el egoísmo, la codicia y la búsqueda del interés propio<sup>32</sup>. El ser humano es por ello *homo oeconomicus*, y su pensamiento y (especialmente)

---

26 Y no solo las *usurae*, limitadas por ejemplo en el mundo romano a través de sucesivas *leges fenebres*, sino que también influyó en el reconocimiento de la gratuidad como principio característico del préstamo, aunque esto fuera solo posible, precisamente por chocar con intereses económicos de otros sujetos, cuando el mutuo se concertaba entre parientes y amigos. Vid. C.A. MASCHI, *La categoria dei contratti reali. Corso di Diritto Romano*, Milano, 1973, pp. 100 ss. M<sup>a</sup>. SALAZAR REVUELTA, *La gratuidad del mutuum en el Derecho Romano*, Universidad de Jaén, 1999, pp. 81 ss.

27 Vid. al respecto A. COZZO, *Le passioni economiche nella Grecia antica*, Palermo, 1991, pp. 12 y 13.

28 A. TORRENT, *Usurae supra legitimum modum. Del edicto de Lucullo a los Severos*, en «Studi per Giovanni Nicosia», vol. VIII, Milano, 2007, p. 263.

29 Al respecto, SEN, *Sobre ética y economía*, cit., pp. 20 ss. GRAY, *The Development of Economic Doctrine*, cit., pp. 122 ss. GALBRAITH, *Historia de la economía*, cit., pp. 71 ss. GINER, *El origen de la moral*, cit., p. 49. O. DE JUAN ASENJO, *¿Y si la conducta económica estuviera regida por criterios éticos?*, en «Ética y Economía», dir. M.A. Galindo Martín, Madrid, 2006, pp. 41 ss.

30 CUADRADO ROURA, *Tres preguntas sobre la economía como ciencia y como práctica*, cit., p. 25.

31 A. CAROLI HOSTENCH, *Hombre, Economía y Ética*, Pamplona, 1993, p. 15. SEN, *Sobre ética y economía*, cit., pp. 27, 87 y 94 ss. J. CONIL SANCHO, *Horizontes de economía ética. Aristóteles, Adam Smith, Amartya Sen*, Madrid, 2005, p. 81.

32 Precisamente esta dualidad ha sido destacada por algunos economistas, v gr., MARSHALL, *Principles of Economics*, vol. I, cit., p. 1: «Political Economy, or Economics, is a study of man's actions in the ordinary business of life». Otros como R.A. POSNER, *Economic Analysis of Law*<sup>2</sup>, Boston, 1977, p. 3, definen directamente la Economía como «science of human choice», poniendo de manifiesto que la Economía ha de tener en

su comportamiento de orden económico constituyen una expresión palmaria de su carácter, sociabilidad y virtuosismo. En el fondo, buena parte de la Filosofía griega en su conjunto era esencialmente filosofía moral<sup>33</sup>, quizá porque como dice von Mises los problemas sociales (también los económicos) se consideraban cuestiones puramente éticas<sup>34</sup>. La Economía, tomada en su conjunto, posee un sustrato antropológico profundo que dispone de una característica muy perceptible: se puede comprobar cómo detrás de cualquier modelo de organización socio-económica se halla presente un determinado modo de ver la vida del hombre<sup>35</sup>. La Ética, por tanto, se preocupa de recabar y razonar lo que es natural, bueno y justo en el orden económico<sup>36</sup>.

El término griego “*oekonomía*” (“*oikonomía*”, economía) se compone del sustantivo “*oikos*” (casa, hogar) y de la partícula “*nem*” (derivada del verbo “*nemo*” que significa regalar, administrar; organizar), por lo que el significado originario que tuvo “economía” –y que se mantuvo durante bastante tiempo– estaba vinculado estrictamente a la administración de la casa y del patrimonio privado (familiar)<sup>37</sup>. Probablemente, la primera constancia del uso del término y el concepto “economía” en una obra filosófica, fuera de un contexto puramente literario<sup>38</sup>, la tengamos en Jenofonte<sup>39</sup>, quien en la primera mitad del s. IV a. C. construyó el diálogo *Económico* (*Oikonomicos*), una obra de ética que versaba sobre

---

consideración el estudio del comportamiento humano útil. También como ciencia del comportamiento humano. L. ROBBINS, *A Essay on the Nature and Significance of Economic Science*, London, 1932, pp. 1–32. Véase sobre esta dirección doctrinal, COASE, *Economics and Contiguous Disciplines*, cit., pp. 206 ss.

33 GINER, *El origen de la moral*, cit., p. 20.

34 Von MISES, *La acción humana*, cit., p. 18.

35 CAROL I HOSTENCH, *Hombre, Economía y Ética*, cit., pp. 16 y 23.

36 R. PASSET, *Las grandes representaciones del mundo y la economía a lo largo de la historia. Del universo mágico al torbellino creador*, Buenos Aires–Madrid, 2013, p. 52.

37 Jenof. *Oec.* 1.1–2. Arist. *Pol.* 1.1253b. Véase Aristote *Économique*, cit., p. VII. A. SCHIAVONE, *La struttura nascosta. Una grammatica dell'economia romana*, en «Storia di Roma», vol. IV, a cur. di A. Momigliano e A. Schiavone, Torino, 1989, pp. 10 y 11. M.I. FINLEY, *The Ancient Economy*, University of California Press, 1973, pp. 17 ss. (existe una segunda edición de 1985, con traducción en español de 1986, *La economía de la antigüedad*, México, pero las adiciones y/o correcciones no afectan a nuestro objeto de estudio). Sobre el *oikos* en general, vid. por todos C.A. COX, *Household Interest. Property, Marriage Strategies and Family Dynamics in Ancient Athens*, Princeton University Press, 1998, pp. 130 ss.

38 En *Los trabajos y los días* de Hesíodo aparecen, probablemente, las primeras referencias concretas a la economía doméstica y familiar, fundamentalmente en relación con la agricultura. Véase Aristote *Économique*, cit., p. IX. COZZO, *Le pass'oni economiche nella Grecia antica*, cit., pp. 80 ss.

39 En opinión de SEN, *Sobre ética y economía*, cit., p. 23, el primer libro con un título similar al de “Economía” fue el *Arthashastra* del escritor indio Kautilya, escrito en el s. IV a.C., con un enfoque técnico del saber económico ligado a la acción de gobernar (Kautilya fue ministro del emperador de India Chandragupta, y señala como uno de los cuatro campos del saber la “ciencia de la riqueza”). Por otro lado, “*oikonomía*”, al igual que el término “*philosophía*”, suele atribuírsele también a Pitágoras, discípulo de Tales de Mileto y probablemente el primer filósofo puro (para algunos incluso, el fundador de la Filosofía), tal y como señala su biógrafo Jámblico (cfr. su *Vida pitagórica*, 1.2; 8.44). Al respecto, KOSLOWSKI, *Philosophy and Economics*, cit., p. 1. Véanse referencias de otros ensayos sobre economía en la literatura griega (Antístenes, Aristóteles o Jenócrates), la mayoría hoy perdidos, en el volumen 182 de la Biblioteca Clásica Gredos (Jenofonte, *Recuerdos de Sócrates. Económico. Banquete. Apología de Sócrates*, introd., trad. y notas de J. Zaragoza, Madrid, 1993, pp. 210 y 211). Sobre los términos “*oikos*” y “*oikonomía*” en otros autores griegos: COX, *Household Interest*, cit., pp. 135–141. Y en general sobre la economía en el pensamiento griego: S.T. LOWRY, *Ancient and Medieval Economics*, en «A companion to the History of Economic Thought», ed. by W.J. Samuels, J.E. Biddle and J.B. Davis, Blackwell Publishing, 2003, pp. 13 ss.

la correcta administración de la casa y los esclavos, la agronomía y las virtudes y cualidades del administrador. En el libro de Jenofonte las cuestiones relativas al enriquecimiento económico y a la rentabilidad de la actividad económica agrícola<sup>40</sup> no tienen la misma relevancia que otros aspectos cotidianos de la simple administración y explotación agraria de la propiedad (siembra, recogida...), que son los que constituyen el argumento principal de la obra; ciertamente esta línea argumental con la carencia apuntada no sería enmendada por los posteriores agrónomos romanos (Catón, Varrón, Columela...), porque tampoco estos avanzaron en demasía a la hora de definir unos principios de política económica agraria. Carecen estas obras *de agri cultura* (o *de re rustica*), Jenofonte incluido, de menciones a una economía de mayor calado, esto es, a una “economía política”, por lo general muy poco tratada en la literatura grecolatina y en la que vendría a continuación. Es verdad que en Aristóteles aparece una vez utilizado el sintagma “*oikonomia politikē*”<sup>41</sup>, pero lo hace en un sentido demasiado vago y puramente descriptivo<sup>42</sup>, lo que pone de manifiesto que el centro económico antiguo por excelencia es el *oikos* helénico y la *domus* romana, aunque indudablemente la economía general tenga que sobrepasar ese reducido ámbito. Por ello, si lo que pretendemos es encontrar principios de economía política en el mundo antiguo, la tarea puede no ser productiva, porque excepciones al margen que tratamos al final del ensayo, la teoría económica que se desprende de las obras antes enunciadas principalmente persigue una utilidad de tipo individual y familiar, es decir, toma como base la economía doméstica con una clara vocación práctica, referida a las virtudes que debe desplegar el terrateniente para una certera gestión de su hacienda, e incluso de la forma de conducir su matrimonio (relaciones conyugales). “*Oikonomia*” no es, por tanto, un vocablo que tenga el mismo significado que el moderno “economía”.

Platón y Aristóteles esbozan en el terreno de las ideas económicas algunas nociones interesantes, ya que en algunos pasajes de sus obras discurren de forma natural sobre aspectos relacionados con el dinero (quizá más que con la economía propiamente dicha), lo que da como resultado un conjunto de doctrinas de cierta profundidad y contenido económico, aunque no exentas de un tono moralizante, pues incorporan el criterio ético a la hora de analizar la riqueza y los medios (morales e inmorales) de obtenerla. De Platón son bien conocidas algunas de sus tesis de carácter político-económico que podemos hallar en sus diálogos *La República* y *Las Leyes*, pensamientos con los que no comulgaba excesivamente Aristóteles<sup>43</sup>, pues en suma presentaban un modelo económico y de Estado bastante peculiar (una sociedad orgánica embrionaria de algunos dogmas comunistas), en el que abogaba por la no existencia del dinero y manifestaba su temor de que el mundo de las finanzas pudiera ser causa principal de la corrupción política<sup>44</sup>. En el plano de la teoría económica, la filoso-

40 Cfr. Cic. *de off.* 2.24.87.

41 Que ya no volverá a aparecer hasta el *Traicté de l'oeconomia politique* de Montchrestien en 1615. Véase SCHIAVONE, *La struttura nascosta*, cit., p. 9.

42 En esta obra atribuida a Aristóteles las menciones a la economía política aparecen al inicio del Libro II (*Oec.* 2.1.1 ss. 1345b), en la que afirma que hay cuatro tipos de economías: la regia, la de los sátrapas, la ciudadana y la privada. Vid. B.A. van GRONINGEN, *Aristote. Le second livre de l'economique*, Leiden, 1933, pp. 9, 11 ss., 25 ss.

43 Arist. *Pol.* 2.1261a, y ss.

44 Véase COZZO, *Le passioni economiche nella Grecia antica*, cit., pp. 111 y 112.

filosofía platónica no es excesivamente relevante<sup>45</sup>, pero el sentido ético de algunas reflexiones económicas se acierte, por ejemplo, en la desaprobación absoluta hacia las ganancias obtenidas a través de los intereses de los préstamos<sup>46</sup>.

Con Aristóteles alcanza la filosofía griega su cota más alta de esplendor y su pensamiento político–económico fue reivindicado durante toda la Edad Media como primordial y se mantuvo prácticamente vigente hasta la época de Hobbes y el advenimiento del capitalismo<sup>47</sup>. Así como la política y la ética fueron ambas objeto, como ramas autónomas del conocimiento, de un estudio independiente y homogéneo, la economía por el contrario no llegó a inspirar en el pensamiento de este genial hombre una reflexión emancipada y de cierta envergadura. Aunque algunos le han atribuido al Estagirita la composición de un tratado de economía (un “*Oeconomico*”), y como tal aparece en el *corpus* aristotélico, no hay sin embargo indicios solventes para confirmarlo y no tenemos la certeza de que esa obra pertenezca al filósofo (más bien puede ser obra de algún discípulo; de ahí que en otras compilaciones suele aparecer bajo la firma de Ps.–Aristóteles). En cualquier caso, esta *Economía* de Aristóteles presenta un esquema similar a la de Jenofonte, centrándose en la administración de la casa, la agricultura y la función social y moral del matrimonio; en lo que a novedades se refiere, como ya se ha anotado<sup>48</sup>, contaba con una escueta mención a la economía política y un intento de desligar la Economía de la Política<sup>49</sup>. Así pues, las referencias más seguras –en cuanto a la autoría– las encontramos fundamentalmente en su *Política* y en la *Ética a Nicómaco*.

Las ideas económicas de Aristóteles han sido consideradas simplistas y superficiales por algunos economistas modernos<sup>50</sup>, una observación que tiene cierta lógica viniendo de especialistas en teoría económica y sobre todo si dichas ideas son contrastadas con otras tantas que propuso el filósofo, es decir, si se compara la profundidad de su ingenio en áreas tan complejas como la física, la metafísica, la retórica o cualquiera otra de las ciencias que estudió<sup>51</sup>. Empero, tienen un gran valor desde el punto de vista ético. La economía, según Aristóteles, tenía que regirse por el canon de la razón y de la naturaleza y estar al servicio del bien de la comunidad, en concreto de la comunidad básica que era la doméstica (el *oikos*)<sup>52</sup>. En esencia, el hecho económico debía atenerse al orden racional y natural de la ética y de la política. Un aspecto muy sugerente de la filosofía económica

45 SCHUMPETER, *Historia del análisis económico*, cit., pp. 91–93.

46 En especial, en *Plat. Rep.* 8.555; *Leyes* 5.742c.; 5.743 d y e; 8.842d; 9.921d; 11.915e. La consideración del dinero en la obra de Platón, en A. WALSH, T. LYNCH, *The Morality of Money. An Exploration in Analytic Philosophy*, New York 2008, pp. 20 ss.

47 W. JAEGER, *Aristóteles. Bases para la historia de su desarrollo intelectual*, vers. española de J. Gaos (1ª ed. en alemán, 1923), México–Madrid, 1993, pp. 11 ss. y 420 ss.

48 Vid. *supra* n. 41.

49 Vid. *Aristote économique*, cit., pp. XI ss.

50 Léase a este respecto la sutil observación de GALBRAITH, *Historia de la economía*, cit., p. 20, quien al reflexionar sobre los escritos económicos de Aristóteles considera que no siempre «proporcionan muchos elementos de juicio. Nadie puede leer sus obras sin sospechar secretamente algún grado de elocuente incoherencia en materia económica “Secretamente”, porque siendo Aristóteles el autor, nadie se arriesgaría a sugerir algo semejante».

51 M.I. FINLEY, *Aristotle and Economic Analysis*, en «Past & Present», 47, May 1970, pp. 4 y 5.

52 *Arist. Pol.* 1.1253b.

aristotélica es el que se refiere a la distinción entre “economía” y “crematística” (“*chrematística*”, “*khrematistiké*”)<sup>53</sup>, porque nos conduce de lleno a su opinión acerca del dinero, la riqueza y la productividad<sup>54</sup>. “*Oikonomia*” es un término que engloba la utilización de los bienes, alude a la actividad económica que tiene por objeto la satisfacción de necesidades; se reduce, por tanto, a señalar la base de una economía familiar, doméstica. Por su parte, la crematística era el arte productivo o de adquisición de riqueza y recursos, es decir, el conjunto de actividades económicas tendentes a la acumulación por sí misma, en el que la moneda (el dinero) aparece ya como una referencia clara<sup>55</sup>. Las reflexiones allí vertidas sobre la productividad del dinero tienen mucha relevancia ética, porque todo su dictamen negativo, *verbi gratia*, acerca de las usuras está estrechamente ligado a su concepción de la moneda y el intercambio, a los valores de uso y de cambio. La función del dinero es procurar los intercambios, pero no el acrecimiento de aquél mediante los intereses o a través de trueques con provechos pecuniarios (“*kapétiké khrematistiké*”)<sup>56</sup>. Entre estos usos inmorales del dinero se encuentra en sede principal el préstamo con petición de intereses: Aristóteles rechazaba las usuras, las consideraba deshonestas, porque provenían de un uso para el que el dinero no se había creado<sup>57</sup>.

Sin embargo, una cosa es la reflexión moral de unos eruditos en torno al dinero y ocupaciones económicas como el comercio y la agricultura, y otra muy distinta es la praxis de un pueblo que trabaja y cuyos habitantes necesitan actividades económicas y réditos suficientes para subsistir. Mientras los filósofos mostraban un sentimiento hostil hacia la petición de intereses, quizá la materia en la que mejor se percibe la tensión entre ética y economía privada (aprovechamiento económico, rendimiento del dinero), el Derecho griego por su parte no estableció ninguna limitación legal a las usuras, llegándose a dar la circunstancia de que en ciertas épocas el tipo de interés que devengaban algunos préstamos como los marítimos podían superar el cuarenta por ciento<sup>58</sup>. Frente a la iniciativa filosófica de condenar el uso inmoral del dinero, la realidad vital de los griegos, con una economía de fuerte base comercial, era la que dictaba las normas económicas y motivaba que el préstamo gratuito tuviese carácter excepcional<sup>59</sup>. Aristóteles consideraba deshonestas las usuras, porque derivaban de un uso para el que el dinero no se había creado<sup>60</sup>, pero no llegó a preguntarse por

53 Arist. *Pol.* 1.1256a, y ss. SCHUMPETER, *Historia del análisis económico*, cit., pp. 96 ss. GRAY, *The Development of Economic Doctrine*, cit., pp. 24 ss. S. MEIKLE, *Aristotle on Business*, en «The Classical Quarterly», 46/1, 1996, pp. 138 ss. WALSH, LYNCH, *The Morality of Money*, cit., pp. 26 y 27. KOSLOWSKI, *Philosophy and Economics*, cit., pp. 2 y 3. COZZO, *Le passioni economiche nella Grecia antica*, cit., *passim*.

54 Léase igualmente, Arist. *Ret.* 1.1361a, y ss., sobre la riqueza y su explotación.

55 Arist. *Pol.* 1.1256a ss.; 1.1257b.

56 Arist. *Pol.* 1.1258 a y b. Léanse igualmente los capítulos 1 del Libro IV y 5 del Libro V de la *Ética a Nicómaco*, sobre la función del dinero en relación con los intereses.

57 Arist. *Pol.* 1.1258b.

58 Véase especialmente S. HOMER, R. SYLLA, *A History of Interest Rates*, 4ª ed., Rutgers University Press, 2005, pp. 39 ss. A. CASTRESANA, *El préstamo marítimo griego y la pecunia traiectica romana*, Universidad de Salamanca, 1982, pp. 30 y 31.

59 Vid. R. HERRERA BRAVO, «*Usurae*». *Problemática jurídica de los intereses en Derecho Romano*, Universidad de Jaén, 1997, p. 18. La economía griega en general, en AUSTIN, VIDAL-NAQUET, *Economic & Social History of Ancient Rome*, cit., pp. 3 ss.

60 Arist. *Pol.* 1.1258b.

qué la gente las pagaba o el sistema permitía que se impusieran<sup>61</sup>. Las ideas del Estagirita constituyeron en este ámbito, es bien sabido, uno de los argumentos principales para la condena de las usuras tan conocida de la escolástica<sup>62</sup>, porque además se identificaba con una sensibilidad y unos valores muy antiguos. En efecto, la prohibición de las usuras —o la limitación de las mismas— ha sido una preocupación universal que se ha traducido en una política legislativa casi común entre todos los pueblos<sup>63</sup>. De India, Egipto y Mesopotamia se conocen restricciones a las usuras y legislación en general sobre los intereses<sup>64</sup>, así como otra serie de disposiciones de tipo económico relativas a las actividades económicas en general, incluidas las bancarias<sup>65</sup>. La actitud del antiguo pueblo hebreo ante las usuras ha quedado reflejada en numerosos pasajes de las Sagradas Escrituras, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, en los que subyace el rechazo a la petición de intereses en los préstamos, con la sola excepción de que el prestatario fuese extranjero<sup>66</sup>. Pero contrariamente a lo anterior, para los griegos las usuras no tuvieron el carácter odioso y negativo que suscitaban en otros pueblos, sino que más bien se consideraban una justa compensación para quien arriesgaba su dinero<sup>67</sup>.

Es hora de dirigir la vista hacia el mundo romano para buscar sus principios éticos y económicos y comprobar si entre ambos existió algún grado de interrelación que fuese tenido en consideración por el Derecho. Hemos constatado al principio del trabajo que los romanos tuvieron unos principios morales muy definidos, un código ético que hunde sus raíces, muy alejadas de cualquier influencia filosófica griega, en la forma de ser de los primeros antepasados romanos, unos hombres dotados de fuertes convicciones morales junto a una gran predisposición de espíritu al esfuerzo físico, la disciplina y, naturalmente, al valor (entendido en el sentido de coraje, *virtus*). Cicerón y Salustio alabaron esos valores<sup>68</sup>, pero no son los únicos atributos, porque entre los primeros moradores romanos se advierten una serie de intereses espirituales y vitales, alguno de ellos de naturaleza económica, que los acompañarán durante siglos, como la pasión por la tierra, el sentido de patria, la devoción hacia la agricultura, el respeto al orden familiar, la religiosidad, los deberes recíprocos entre los amigos, etc. Sin embargo, es de justicia reconocer que las letras dedicadas a la moral en Roma retratan esencialmente una ética aristocrática, es decir, contienen los principios

61 SCHUMPETER, *Historia del análisis económico*, cit., p. 102.

62 Vid. C. GAMBA, *Licita usura. Giuristi e moralisti tra Medioevo ed età moderna*, Roma, 2003, pp. 24 ss., *passim*.

63 Véase A. d'ORS, *Derecho Privado Romano*, 8ª ed., EUNSA, Pamplona, 1991, pp. 447 ss.

64 Lo cual no excluye que existiesen préstamos sujetos a interés, como es el caso de Egipto que conoce en el s. VIII a.C. intereses convencionales que llegaban a igualar o superar la suma del capital debido (Diod. Sic. *Bibl. Hist.* 2.79). Vid. TORRENT, *Usurae supra legitimum modum*, cit., pp. 255 ss. HOMER, SYLLA, *A History of Interest Rates*, cit., pp. 9 ss. F.J. JIMÉNEZ MUÑOZ, *La usura. Evolución histórica y patología de los intereses*, Madrid, 2010, p. 25. J.M. GARCÍA GONZÁLEZ, *El préstamo y la usura en el Mediterráneo antiguo*, en «*Lucentum*», 3, 1984, pp. 305 ss.

65 A. GALASSO *Mutuo e deposito irregolare. 1. La costituzione del rapporto*, Milano, 1968, pp. 6 y 7. LOWRY, *Ancient and Medieval Economics*, cit., pp. 11 ss.

66 La gratuidad de los préstamos, en *Deut.* 22.19-20. *Exod.* 22.25. *Lev.* 25.35-37. *Salm.* 14.5. *Ezeq.* 18.5-13; 22.12; 54.12. *Luc.* 6.35. El préstamo con interés a los extranjeros en *Deut.* 23.20-21.

67 CASTRESANA, *El préstamo marítimo griego y la pecunia traiectica romana*, cit., p. 20.

68 V.gr., Cicerón, en *de rep.* 1.2.2; 2.12.24; 2.16.30. Salustio, en *Cat.* 1 y 2; 52.19-22.

éticos y morales de una parte mínima de la población romana, la aristocracia<sup>69</sup>. Es ciertamente asombroso que el grueso de la población romana, que muy poco tenían en común con esta élite política y económica, aceptara como suya en un alto grado la moral e ideología aristocrática<sup>70</sup>.

En el campo de las ideas y principios económicos, y centrándonos en primera instancia en el ámbito literario romano, no encontramos más que un exiguo tratamiento de la economía en general, centrado esencialmente en la administración de las fincas agropecuarias, materia de la que tenemos información a través de las obras *de agri cultura* que hemos hecho mención anteriormente. En esta literatura no hay un desarrollo de teorías o políticas económicas: como tiene escrito Marcone<sup>71</sup>, «la letteratura agronomica latina resta comun-que opera di proprietari tradizionalmente poco propensi ad affrontare i problemi economici nella loro concretezza». Se percata la carencia de un término unívoco o una locución de conjunto que designe el hecho económico o la ciencia económica, es decir, la economía en general. Así que no puede decirse que haya existido una contribución destacada de los pensadores romanos a la teoría económica<sup>72</sup> (no así de los juristas, como tendremos ocasión de comprobar). Marco Tulio Cicerón, tal vez el intelectual que reflexionó sobre un más amplio espectro de cuestiones de índole filosófica y pragmática, tampoco se muestra como un reputado especialista en materia económica y su pensamiento no deja de ser simplista en el terreno socioeconómico<sup>73</sup>, centrado casi exclusivamente en el tratamiento de los intereses financieros de la nobleza<sup>74</sup>. Al Arpinate no le importó reconocer en alguna ocasión que mejor era discutir sobre el dinero y su aprovechamiento con cualquier banquero o usurero que con los filósofos<sup>75</sup>. Desde el punto de vista puramente ético, las reflexiones platónicas

69 Por su carácter global, una obra fundamental es el tratado *De officiis* de Cicerón, que bien puede ser considerado, así lo hace L. PERELLI, como «il manuale dell'etica sociale aristocratica» (en *Il pensiero politico di Cicerone. Tra filosofia greca e ideologia aristocratica romana*, Firenze, 1990, p. 195; ID., *Il de republica e il pensiero politico di Cicerone*, Torino, 1977, pp. 13 y 14). El ensayo estaba dirigido a su hijo Marco (un medio también de dirigirse en general a los jóvenes *nobiles*), y en este enunciaba los principios generales de la ética social, aunque estaban fuertemente condicionados por la convulsa situación política en que fueron recogidos. Las referencias a la ética aristocrática y a la moral tradicional son una constante en el *corpus* ciceroniano, especialmente en los discursos políticos: la *oratio pro Sestio*, el *de re publica*, las *Philippicae* y tantos otros diálogos o discursos políticos evocan los principios éticos y políticos de su autor, en consonancia con aquellos que habían caracterizado a sus antepasados, los *patres patriae*. Por otro lado, el Arpinate conocía bien los escritos de Platón, Aristóteles, Panecio y otros filósofos, e incorporó a su ideología propia muchas reflexiones del campo de la ética aristotélica. Su diálogo *Laelius (De amicitia)*, que es otra obra de ética, tiene puntos de conexión muy evidentes con los libros VIII y IX de la *Ética a Nicómaco*. En el *De finibus bonorum et malorum*, demuestra tener un buen conocimiento no sólo de la *Ética* de Aristóteles, sino de las palabras de Epicuro y sus seguidores, de quienes rechaza, por ejemplo, su concepción de la amistad: *de fin.* 1.16; 5.5.12. La posible influencia de Teofrasto en el Arpinate, en Gell. *Noct. Att.* 1.3.10–11. Vid. E. NARDUCCI, *Modelli etici e società. Un'idea di Cicerone*, Pisa, 1989, pp. 82 ss. y 97 ss.

70 M.I. FINLEY, *Politics in the Ancient World*, Cambridge University Press, 1983, p. 141.

71 A. MARCONE, *Storia dell'agricoltura romana. Dal mondo arcaico all'età imperiale*, Roma, 1997, p. 17.

72 Cfr. G. TOZZI, *Economisti romani*, Siena, 1958, pp. 1–17, *passim*, que plantea un argumento más positivo y abierto sobre la existencia de economistas en Roma.

73 F. PINA POLO, *Marco Tulio Cicerón*, Barcelona, 2005, p. 55. Cfr. TOZZI, *Economisti romani*, pp. 57 ss.

74 N. WOOD, *Cicero's Social and Political Thought*, University of California Press, 1991, p. 200. Un completo estudio sobre las actividades económicas de la nobleza, en I. SHATZMAN, *Senatorial Wealth and Roman Politics*, Bruxelles, 1975, pp. 11 ss., *passim*.

75 Cic. *de off.* 2.24.87.

y aristotélicas referentes al uso del dinero pueden encontrarse en los escritos de Cicerón y otros<sup>76</sup>, sobre todo la crítica contra el lujo desmedido y el uso incorrecto de la riqueza.

También se puede advertir una fuerte conexión entre los principios económicos y los principios de ideología política (que conforman por otro lado parte de los principios éticos de la aristocracia romana). Dicha interrelación se produce ya en los albores de la historia romana y se manifestaba en las actividades económicas preferidas (las agropecuarias) por parte de un sector importante de la población romana (los patricios, la aristocracia terrateniente) y con su particular modo de entender la vida (su moral, los *mores* o costumbres tradicionales). Es un hecho constatado que la economía romana fue en su primera época eminentemente pastoral y agrícola<sup>77</sup>. La actividad industrial (artesanal) y comercial en Roma comienza a desarrollarse lentamente desde la época arcaica<sup>78</sup>, especialmente tras el establecimiento en la urbe de una serie de personas (no pertenecientes a las *gentes patricias*) carentes de tierras que explotar en propiedad, y que desarrollaron otras actividades y oficios como el comercio y el artesanado, así como el trabajo agrícola subordinado (asalariado) para los propietarios patricios (*locupletes*)<sup>79</sup>. Así pues, la agricultura aparece convertida como la fuente económica principal de la aristocracia romana, y la literatura agronómica<sup>80</sup> tuvo en el punto de mira su exaltamiento como la actividad económica preferente y la más digna (aquí también Cicerón)<sup>81</sup>, siendo retratada como un modelo de vida natural, acorde con la naturaleza y de un fuerte contenido ético<sup>82</sup>, preferible a otro tipo de negocios como el comercio. No debe soslayarse, sin embargo, que estas letras idealizaban al mismo tiempo el modelo agrario preferido por la *nobilitas*: la forma de producción esclavista, que había sustituido a la vieja forma de explotación familiar y terminado por imponerse como consecuencia de la masiva entrada de esclavos en Roma tras el auge expansionista consecuencia de la feliz conclusión de la guerra anibálica (algo que choca con cualquier criterio ético moderno, pero no con la ética de los antiguos que justificaba la esclavitud)<sup>83</sup>. Posteriormente, en la época del Principado e Imperio y desde un sector nobiliario se quiso proceder a una relectura de la actividad agrícola como economía puramente ética, en la que el sistema esclavista fuera superado mediante la vuelta a la pequeña propiedad agrícola explotada por el *pater* y su

76 Vid. Cat. *De agr. Praef.* 1–2. Sen. *de ira* 33; *de cons. ad Helv.* 9. Plin. *Nat. his.* 18.7. Cic. *Planc.* 93 y 94; *de off.* 2.24.87; 2.25.89.

77 Cic. *de rep.* 2.9.16. Plut. *Publ.* 11. Vid. F. SERRAO, *Diritto privato, economia e società nella storia di Roma. I. Dalla società gentilizia alle origine dell'economia schiavista*, Napoli, 2006, pp. 109 ss. V.A. SIRAGO, *Storia agraria romana. I. Fase ascensionale*, Napoli, 1995, pp. 43 ss. MARCONE, *Storia dell'agricoltura romana*, cit., pp. 102 ss. F. DE MARTINO, *Historia económica de la Roma antigua*, vols. I y II, Madrid, 1985, pp. 10 ss. A. DUPLÁ, *La República romana arcaica (509–264 a.C.)*, Madrid, 2003, pp. 61 ss.

78 A. ROMANO *Economia naturale ed economia monetaria nella storia della condanna arcaica*, Milano, 1986, p. 99.

79 Vid. SIRAGO *Storia agraria romana*, cit., pp. 48 ss.

80 Un estudio de estas obras en: R. MARTÍN, *Recherches sur les agronomes latins et leurs conceptions économiques et sociales*, Paris, 1971, pp. 81 ss., *passim*. MARCONE, *Storia dell'agricoltura romana*, cit., pp. 15 ss. SIRAGO, *Storia agraria romana*, cit., pp. 7–35.

81 Cic. *de off.* 1.42.150–151. M. VALENCIA HERNÁNDEZ, *Agricultura, comercio y ética. Ideología económica y economía en Roma (II a.e.–I d.e.)*, Universidad de Zaragoza, 1991, pp. 29 ss.

82 SIRAGO, *Storia agraria romana*, cit., pp. 35 ss.

83 La justificación de la esclavitud en Aristóteles, en *Pol.* 1.1253b ss.



familia (la vieja forma tradicional económica)<sup>84</sup>. La tentativa tiene interés desde el punto de vista ético y tradicional, pero no puede dejar de sentirse que para el público al que se dirigía era inviable desde el punto de vista económico<sup>85</sup>.

Frente al elogio constante de la agricultura como atributo del *bonus vir*, Plauto reflejaba con viveza el medio económico humilde y urbano, en el que antes que la agricultura y como formas económicas de las clases medias y bajas primaban el comercio, el artesanado, la necesidad de los créditos y otras actividades financieras (usureros y banqueros)<sup>86</sup>. Retrataba una vida real carente de los lujos y los recursos de la alta sociedad, mostrando el trabajo de libres y esclavos en condiciones mucho más modestas –y en relaciones más éticas, en ocasiones de sincera amistad entre ambos– en el corazón de una ciudad que debía ser un centro económico preindustrial en completa ebullición<sup>87</sup>. El comediógrafo se centraba en unas actividades que más tarde serían despreciadas por Cicerón desde la óptica moral aristocrática, en uno de los textos más explícitos sobre el menosprecio que mostraban las clases altas hacia las profesiones manuales y el trabajo retribuido<sup>88</sup>. La *mercatura*, el comercio a gran escala, especialmente el marítimo, se había ido configurando como el camino más rápido a la riqueza, aunque debido a su alto coste y a los riesgos que generaba, quedaba en manos fundamentalmente de ricos capitalistas pertenecientes al *ordo equester*<sup>89</sup>. Desde el punto de vista ético (aristocrático), la *mercatura* era considerada una ocupación menos digna que la agricultura<sup>90</sup>.

La tensión entre Economía, Ética y Derecho puede percibirse en el mundo romano en el siempre delicado problema de las *usurae*. La aparición del préstamo de consumo o mutuo (*mutuum*)<sup>91</sup> en la historia romana se remonta a la época más antigua. En la Roma monárquica, las relaciones de vecindad y solidaridad entre los *patres familias* aleccionaban la praxis de per-

84 Vid. v. gr., Plin. *Nat. His.* 18.6 ss. MARTIN, *Recherches sur les agronomes latins et leurs conceptions économiques et sociales*, cit., pp. 375 ss.

85 VALENCIA HERNÁNDEZ, *Agricultura, comercio y ética*, cit., pp. 45 y 46.

86 Entre otros pasajes: Plaut. *Asin.* 135 ss.; *Merc. passim*; *Aul.* 500; *Bacch.* 235; *Menaech.* 17; 340; *Stich. Argumentum*; *Rud.* 910, 1146 y 1345. *Trinum.* 820. Véase J. ANDREU, *Banque grecque et banque romaine dans le theatre de Plaute et de Terence*, en «Mel. Ec. Fr. Rome», 80, 1968, pp. 461 ss. E. GABBA, *Arricchimento e ascesa sociale in Plauto e in Terenzio*, en «Index», 13, 1985, pp. 6 ss. La existencia de operadores financieros (*argentarii*) en Roma está documentada desde la segunda mitad del s. IV a.C.

87 N. MORLEY, *Population size and social structure*, en «The Cambridge Companion to Ancient Rome», ed. by P. Erdkamp, Cambridge University Press, 2013, pp. 29 ss. ID., *Theories, Models and Concepts in Ancient History*, London–New York, 2004, pp. 45 ss. C. HOLLERAN, *Shopping in Ancient Rome. The Retail Trade in the Late Republic and the Principate*, Oxford University Press, 2012, pp. 1–10.

88 Cic. *de off.* 1.42.150–151; 1.43.152–153.

89 GABBA, *Arricchimento e ascesa sociale in Plauto e in Terenzio*, cit, p. 9. En las comedias de Plauto hay numerosas referencias al comercio como medio de hacerse rico, pero con la asunción de unos riesgos evidentes, lo que demuestra que los peligros de la navegación y del comercio eran bien conocidos por todas las clases sociales. Vid. Plaut. *Asin.* 134. *Rud.* 299; 485–486; 630–632; 927–931. *Bacch.* 342–343. *Merc.* 195–198. *Stich.* 402. *Menaech.* 226. *Trinum.* 820–840. *Most.* 431–434. En mayor profundidad, A. BOTTIGLIERI, *La legislazione sul lusso nella Roma repubblicana*, Napoli, 2002, pp. 51 ss.

90 Cic. *de off.* 1.42.150–151; 1.43.152–153. *Cat. de agr. Praef.* 1 (más que por razones morales, por el gravísimo riesgo que conllevaba).

91 Etimológicamente *mutuum* deriva de *mutuus*, que alude a la idea de reciprocidad y al hecho de ser una figura que se practica entre amigos. Vid. J. MICHEL, *Gratuité en droit romain*, Bruxelles, 1962, pp. 104 y 105.

mutas<sup>92</sup>, los préstamos de uso (*commodatum*)<sup>93</sup>, así como también los préstamos de toda suerte de bienes fungibles y consumibles con la obligación de restituir el equivalente recibido y de la misma calidad (*mutuum, mutui datio*)<sup>94</sup>. Ante la necesidad de disposición de algún bien de uso agrario o la urgencia de cubrir alguna necesidad de tipo alimentario para su familia, cuando no hubiera sido posible concertar una permuta (recuérdese que en esta época en Roma no existía todavía la moneda)<sup>95</sup>, el *pater* podía recurrir a solicitar un préstamo de consumo a otro jefe de familia. Parece natural y evidente que el auxilio al amigo<sup>96</sup>, la observancia del *officium* que es una figura romana antiquísima de un gran trasfondo moral<sup>97</sup>, encontrara en el préstamo de consumo y el comodato, ambos gratuitos, una de las mejores y más sencillas expresiones<sup>98</sup>. En esencia, estos préstamos de consumo eran todos verbales y gratuitos, acompañados por una promesa de restitución en un plazo determinado que, como dice Maschi<sup>99</sup>, tenía la suficiente fuerza vinculante por estar basada en la *fides* que derivaba de las relaciones vecinales y amistosas. Probablemente la *fides*<sup>100</sup> fuese una garantía lo suficientemente sólida como para mitigar la inexistencia de una *actio* ejercitada para reclamar la restitución de lo prestado.

De modo que tiene razón Jacques Michel en ligar gratuidad y amistad y entenderlo con un factor sociológico y ético de gran relieve en el mundo romano<sup>101</sup>. En una sociedad de vecinos y amigos, fundada en la reciprocidad de las acciones, no había mejor forma de demostrarlo, decía Cicerón, que poniendo a disposición de sus amigos, la fortuna, el prestigio y la posición social<sup>102</sup>.

La aparición de la moneda (*pecunia, pecunia numerata*)<sup>103</sup> y el primer brote de una economía mercantil en Roma<sup>104</sup>, no significaron una alteración de la estructura jurídica de un

92 Vid. D.18.1.1 pr. (Paul. 33 ed.).

93 Véase F. PASTORI, *Il commodato in Diritto Romano*, Bologna, 1995, pp. 1 y 15.

94 D.12.1.3 (Pomp. 27 Sab.). V. GIUFFRÈ, *La «datio mutui». Prospettive romane e moderne*, Napoli, 1998, pp. 25 y 26. A. SEGRÈ, *Circolazione monetaria e prezzi nel mondo antico*, Roma, 1922, pp. 38 ss. y 112 ss.

95 V. GIUFFRÈ, s.v. *Mutuum (Storia)*, en «ED», 27, Milano, 1977, p. 415. ID. *La «datio mutui»*, cit., pp. 28 ss. L. CLERICI, *Economia e finanza dei romani (Dalle origine alle fine delle guerre sannitiche)*, Bologna, 1943, p. 332.

96 Escribirá después Cicerón que el intercambio de daciones y servicios es propio de sociedades en las que la penuria es la regla y la abundancia la excepción: *de off.* 1.7.22.

97 L.R. LIND, *The Idea of the Republic and the Foundations of Roman Morality*, en «Studies in Latin Literature and Roman History», vol. V, Bruxelles, 1989, p. 14.

98 MICHEL, *Gratuité en droit romain*, cit., p. 536.

99 MASCHI, *La categoria dei contratti reali*, cit., pp. 97 ss. y 105. En el mismo sentido, GIUFFRÈ, *La «datio mutui»*, cit., p. 29.

100 Un concepto ético, pero sobre todo jurídico, como felizmente argumentara L. LOMBARDI, *Dalla «fides» alla «bona fides»*, Milano, 1961, pp. 3-4 y *passim*.

101 MICHEL, *Gratuité en droit romain*, cit., pp. 502 ss.

102 Cic. *de amic.* 9.70.

103 Deriva de “*pecus*”, “ganado”, “cabezas de ganado”, que fueron los primeros instrumentos de cambio en la antigua Roma, antes que el metal (bronce en bruto). Vid. Plin. *Nat. his.* 33.13.43. Gell. *Noc. Att.* 11.1.2. La historia del nacimiento de la moneda romana, en torno a la segunda mitad del s. IV a.C., en A. TORRENT, *Moneda, crédito y derecho penal monetario en Roma (IV a.C.-IV d.C.)*, en «SDHI», 73, 2007, pp. 114 ss. A. FORZONI, *La moneta nella Storia. I. Dalle origini a Giulio Cesare*, Roma, 1995, pp. 155 ss. D.B. HOLLANDER, *Money in the Late Roman Republic*, Brill, Leiden–Boston, 2007, pp. 5–14. F. CARLÀ, A. MARCONI, *Economia e finanza a Roma*, Bologna, 2011, pp. 59 ss., sobre el *aes signatum* y su importancia con la circulación económica, P. CERAMI, A. PETRUCCI, *Diritto commerciale romano. Profilo storico*<sup>3</sup>, Torino, 2010, pp. 22 y 23.

104 GIUFFRÈ, *La «datio mutui»*, 29. TORRENT, *Moneda, crédito y derecho penal monetario en Roma*, p. 111.

negocio que ahora tenía como objeto el dinero: siguieron siendo gratuitos siempre y cuando se realizaran entre personas con algún vínculo familiar, vecinal o amistoso. Sin embargo, sí parece razonable pensar que la introducción de la moneda aparejara un incremento de los préstamos en la praxis económica y comercial de la urbe, y que se incorporara paulatinamente la práctica de solicitar intereses por la cantidad recibida, especialmente cuando al préstamo pecuniario accedieron personas sin ningún tipo de vínculo personal con los prestamistas. La profusión del préstamo de dinero hizo necesaria la exigencia de establecer una política legislativa de limitación de los intereses<sup>105</sup>. Poco a poco se convirtió en un negocio muy frecuente desde los siglos V y IV a. C., moviéndose especialmente en el marco de las relaciones económicas entre patricios y plebeyos.

Desde el punto de vista legislativo, la imposición de intereses en los negocios de préstamo fue objeto de vigilancia por el legislador romano desde temprana época, a diferencia por tanto de lo que ocurrió en el mundo helénico, limitándose las usuras mediante el establecimiento de unos tipos máximos y estableciendo un sistema específico de represión penal cuando eran solicitados por encima del límite legal<sup>106</sup>. Las denominadas *leges fenebres* estuvieron siempre inspiradas en motivos políticos y sociales<sup>107</sup>, una legislación que intentaba conciliar los principios económicos con los sociales<sup>108</sup>, y cuyo impacto constituyó un capítulo más, quizá el más importante junto con el reparto de tierras, de las luchas entre patricios y plebeyos. Hay que tener presente que durante muchos siglos la República padeció graves crisis sociales precisamente por cuestiones de índole económica.

No puede finalizarse esta breve aproximación a la economía antigua a través de la ética política y social sin señalar las contribuciones de los juristas de Roma en materia económica. Si a los pensadores grecolatinos se les puede recriminar una escasa aportación en el campo de las ideas económicas, no sucede lo mismo con los juristas romanos, quienes demostraron estar un peldaño por encima no sólo de los pensadores, sino también de los

---

105 M<sup>a</sup>. SALAZAR REVUELTA, *La represión penal de la usura en la República romana y su evolución*, en «REHJ», 26, 2004, p. 87.

106 En el campo legislativo, han de recordarse la Ley de las XII Tablas (*Tab. 8.18a = Tac. Ann. 6.16*), la *lex Duilia Menenia de unciario fenore* del 357 a.C. (*Liv. urb. cond. 7.16.8*), el *plebiscitum de fenore semunciarium* del 347 a.C. (*Liv. urb. cond. 7.27.3*), la *lex Genucia* del 342 a.C., y otra serie de disposiciones de los siglos II y I a.C. que conformaron un tipo de interés máximo ajustado al 12% anual (*usurae centesimae*, 1% mensual) que se mantuvo vigente durante prácticamente todo el período clásico y posclásico. Justiniano (C.4.32.26 pr.) redujo el tipo al 6%. Un resumen de este proceso legislativo puede verse en R. HERRERA BRAVO, M<sup>a</sup>. SALAZAR REVUELTA, *La doctrina de la usura en la tradición romano-canónica europea*, en «Estudios de Derecho Romano en memoria de Benito M<sup>a</sup>. Reimundo Yanes», coord. A. Murillo Villar, vol. I, Universidad de Burgos, 2000, pp. 453–455. La legislación justiniana en materia de intereses, en F. FASOLINO, *Studi sulle usurae*, Salerno, 2006, pp. 153 ss.

107 A propuesta de la plebe y sus magistrados, la legislación perseguía fundamentalmente dos objetivos: limitar la tasa de los intereses e impedir la acumulación de los intereses, es decir, prohibir que los intereses devengados y no abonados pudiesen generar nuevos intereses (*usurae usurarum*, anatocismo), y fijar el máximo a partir del cual el capital dejaría de producir intereses. Sobre el particular, CLERICI, *Economia e finanza dei romani*, cit., pp. 333 ss. C. CARRASCO GARCÍA, *Supuestos de hecho de la exceptio non numeratae pecuniae en el Derecho Romano*, Madrid, 2000, pp. 140 ss. A. MURILLO VILLAR, *Anatocismo. Historia de una prohibición*, en «AHDE», 69, 1991, pp. 497 ss. A. CHERCHI, *Ricerche sulle «usurae» convenzionali nel diritto romano classico*, Napoli, 2012, pp. 143 ss. C. VITTORIA, *Le «usurae usurarum» convenzionali e l'ordine pubblico economico a Roma*, en «Labeo», 49, 2003, pp. 291 ss.

108 P. BONFANTE, *Corso di Diritto Romano. Vol. IV. Le obbligazioni*, Milano, 1979, p. 403.

mandatarios políticos. En el *Corpus Iuris Civilis* podemos encontrar, y es verdaderamente admirable, desde aclaraciones de conceptos económicos hasta el tratamiento y resolución de problemas de esa índole, que sin llegar a constituir principios económicos (en el sentido moderno del término), sí prepararon el terreno, como ha reconocido Schumpeter, para la formulación de los mismos<sup>109</sup>. Los juristas tuvieron en consideración los aspectos socioeconómicos del Derecho, tanto los hechos normativos como también el respeto a un equilibrio económico<sup>110</sup>. Las relaciones jurídico-económicas se integraban especialmente en el *ius civile*, pero muchas de esas normas y prácticas provenían del *ius gentium*, que regulaba el comercio internacional de los romanos y los países mediterráneos y trasladó al sistema civil –con la complicidad de los pretores– una serie de figuras de contenido económico más simplificadas que las propias del *ius civile*. Desde la época del Principado romano se advierte en el ámbito político y jurídico un decidido interés en materia financiera de alcance municipal y estatal que tiene como resultado, por ejemplo, un intervencionismo en materia de bienes de dominio público, en el control del precio de productos básicos y en la elaboración de normas relativas al comercio<sup>111</sup>. El comercio y otras actividades económico-financieras alcanzaron unos índices en época tardorrepública e imperial hasta entonces nunca vistos y el desarrollo de instituciones de claro calado económico (contratos de seguros, empréstitos navieros, regulación de precios, etc.) permiten hablar de un derecho comercial romano<sup>112</sup>. De la misma forma puede intuirse en el Derecho Romano, como en la actualidad concibe el Derecho moderno, una separación e individualización del negocio jurídico patrimonial de aquellos otros esquemas jurídicos que no tenían contenidos económicos<sup>113</sup>. La misma idea del contrato y su desarrollo como instrumento jurídico –el contrato en general constituye un acuerdo y compromiso económico estable<sup>114</sup>– en el marco de la *interpretatio* de los juristas romanos contribuyó decisivamente al desarrollo de la Economía en el mundo antiguo y fue una referencia constante para el posterior desarrollo de esta ciencia y de otras ramas jurídicas relacionadas con las finanzas, como el Derecho mercantil.

109 SCHUMPETER, *Historia del análisis económico*, cit., p. 107. G. MELILLO, *Economia e giurisprudenza a Roma*, Napoli, 1978, pp. 44 y 45. TORRENT, *Moneda, crédito y derecho penal monetario en Roma*, cit., p. 112.

110 MELILLO, *Categorie economiche nei giuristi romani*, cit., pp. 29–30 y 36 ss.

111 Cuestiones tratadas, v. gr., en CERAMI, PETRUCCI, *Diritto commerciale romano*<sup>3</sup>, cit., pp. 31 ss. A. TORRENT, *Crimen annonae y mantenimiento del orden público económico*, en «El Derecho Comercial, de Roma al Derecho Moderno», coord. S. Bello y J.L. Zamora, vol. II, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2007, pp. 1005 ss. SCEVOLLA, *Utilitas publica*, vol. II, cit., pp. 87, 95, 110 y 374–376. F. FORTE, *Storia del pensiero dell'economia pubblica. I. Il pensiero antico greco romano cristiano*, Milano, 1999, pp. 3 ss.

112 En especial, CERAMI, PETRUCCI, *Diritto commerciale romano*<sup>3</sup>, cit., *passim*. Asimismo, TORRENT, *El binomio capital-trabajo en el pensamiento jurisprudencial clásico*, cit., pp. 38 y 39. ID., *Alimenta ingenuorum ingenuarumque*, cit., pp. 1277 y 1278.

113 Vid. GROSSO, *Diritto romano e diritto dell'economia*, en «Scritti storico giuridici», vol. I, cit., p. 434.

114 LOWRY, *Ancient and Medieval Economics*, cit., p. 21. TOZZI, *Economisti romani*, cit., pp. 169 ss.